

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00001

Teniendo en cuenta el exhorto (carta rogatoria) proveniente de la Embajada de Perú, por solicitud del Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de Cañete, dentro del asunto 0074-2022, contentivo de asistencia judicial para notificación de la Resolución 01 del 18 de febrero de 2022, acta de audiencia única del 14 de septiembre de 2022 y la Resolución 06 del 14 de septiembre de ese mismo año, dentro del proceso por alimentos, promovido por Doris Elena Zanabria Sotomayor contra Luis Armando Padilla Farfán, de conformidad con el inciso 3° del artículo 609 del Código General del Proceso, El Despacho RESUELVE:

PRIMERO: DAR traslado del evocado exhorto al Ministerio Público (Procuraduría Judicial de Bogotá), para que rinda concepto en los términos dispuesto en la citada norma. Ofíciase.

Por Secretaría remítase comunicación al correo electrónico de la entidad, precisando que la respuesta deberá enviarse al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: INGRESAR el asunto al Despacho, una vez repose el concepto a cargo del Ministerio Público, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 30
fijado el 8 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c170f6ca79d6dd031d5157fcb171a89e5bf782d26aba2f69823d124b6a72c6a4**

Documento generado en 07/03/2023 04:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>